Contrato N° 16/2012

Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma INFOTEC S.A.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03)

*Entre el **Ministerio del Interior**, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Señor Ministro del Interior, Carlos Filizzola Pallarés** denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INFOTEC S.A.,** con RUC 80021897-3, domiciliada en la calle 22 de Setiembre N° 304, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Federico Juan Cosp Fontclara**, con Cédula de Identidad N° 582.478, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente contrato referente al Llamado a Contratación Directa N° 04/2012 para **"Adquisición de Cableado Estructurado para Casa Riera"** en el Programa 001, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 *El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación al suministro de bienes/servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- ***a)*** *La Carta Invitación, Anexos y sus Adendas o modificaciones;*
- ***b)*** *La oferta del Proveedor;*
- ***c)*** *Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios*
- ***d)*** *Acta de Adjudicación N° 12/12, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

*3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 540 "**Adquisición de Equipos de Oficina y Computación**", FF 10 del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Programa 001.*

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 231431.***

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento a Contratación Directa **N° 04/2012** "**Adquisición de Cableado Estructurado para Casa Riera**", convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, Adjudicada según Acta de Adjudicación N° 12/12 de fecha [19/03/12].*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2012, plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes.

Infotec s.a.
FEDERICO COSP
DIRECTOR

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. Lista de bienes/servicios adjudicados conforme a la ***PLANILLA DE ADJUDICACIÓN*** *es de* ***Gs. 35.203.500.-*** *(Guaraníes treinta y cinco millones doscientos tres mil quinientos).*

FIRMA	Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs.
INFOTEC S.A.	1	Cableado Estructurado	Unidad	1	35.203.500.-	35.203.500.-
TOTAL						35.203.500.-

6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-
La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Formula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:

P *= Precio reajustado de la Oferta*

Po *= Precio Original de la Oferta*

C *= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.*

Co *= Tipo de Cambio del Marcado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-oferta.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes/servicios adjudicados deberán ser entregados en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendario desde la firma de Contrato.

La recepción de los bienes y servicios se realizará en la sede central del Ministerio del Interior, Casa Riera o lugar designado por la misma en las respectivas órdenes de Compras o Servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO

a) La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los servicios, presentado factura, acompañado de las remisiones debidamente recepcionado por la Contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
b) El Proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1°, Ley N° 3.439/07)
c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.

Infotec s.a.
FEDERICO COSP
DIRECTOR

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior

d) El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), según lo establecido en el Art. 131 de la Ley N° 4.249/11; caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.
e) El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.-
f) Los pagos serán realizados dentro de los 30 (treinta) días corridos de la recepción de las documentaciones correspondientes.

***CLÁUSULA NOVENA:* PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

9.1 *El suministro de los bienes/servicios adjudicados se realizarán conforme a lo establecido en el Plan de de Entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Compras.*

***CLÁUSULA DÉCIMA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

10.1 *Se establece pago de Anticipo del 50 % (Cincuenta por ciento).*

***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)**

11.1. ***El Contratista*** *presentará una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al 100 por ciento (100 %) del valor total del Anticipo extendida a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de "**GARANTÍA DE ANTICIPO**". La misma se deberá presentar ante la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, previamente a la entrega de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del Contrato.***

11.2. *Para garantizar el cumplimiento del Contrato el Contratista presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003. La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.*

***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).**

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes/servicios se regirán por lo establecido en la Carta Invitación.

***CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:* MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en la Orden de Servicios y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada 3 (tres) días calendario de atraso. El monto total ~~de la~~ multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.

Infotec s.a.
FEDERICO COSP
DIRECTOR

Carlos Fitizola Pallarés
Ministro del Interior

***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:* DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

FIRMA	*Ítem*	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*
INFOTEC S.A.	*1*	*Cableado Estructurado para la Casa Riera*	*Unidad*	*1*

***CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, estás obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior cobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

EL Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

*a) Por incumplimiento del **Proveedor**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **Proveedor**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **Proveedor**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **Proveedor** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **Proveedor***

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Infotec s.a.
FEDERICO COSP
DIRECTOR

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior

*a) Se iniciará de a partir de que al **Proveedor** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

*c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **Proveedor** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

*El **Proveedor** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el Comprador, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Comprador.

***CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

***CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:* LEYES Y REGLAMENTOS**

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

***CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de marzo de 2012.

Federico Juan Cosp Fontclara	***Carlos Filizzola Pallarés***
Representante Legal	*Ministro del Interior*
PROVEEDOR	*CONTRATANTE*
Infotec s.a. FEDERICO COSP DIRECTOR	